

MEMORIA JUSTIFICATIVA
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BUSCAFUGAS
EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS
EXVP0082024

De conformidad con el artículo 116. 1. y 28 de la vigente [Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público](#), la tramitación del expediente de contratación debe acompañarse de una «memoria» motivando la necesidad del mismo, que se publicará en el «perfil del contratante». En cumplimiento de dicho mandato:

1. DATOS DEL PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Poder Adjudicador es la sociedad unipersonal «[Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, S.A.](#)» (en adelante, ICODEMSA). Es una sociedad pública cuyo capital social está suscrito íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. A quien viene prestando servicios públicos, en el marco de distintas [encomiendas de gestión](#) formalizados en distintos Convenios Reguladores. Lo que el Ayuntamiento realiza por delegación al emanar su competencia de las atribuidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. En dicho marco, y como poder adjudicador encomienda a la mercantil como medio propio personificado la ejecución de algunas de sus competencias.

Las facultades como Órgano de Contratación de este Poder Adjudicador para el actual procedimiento de contratación es de la Vicepresidencia de la Mercantil. Facultándola en los procedimientos de contratación en los contratos de valor estimado según la L.C.S.P. de cuantía igual o inferior a 300.000,00€, I.G.I.C. excluido. Cualquiera que fuese el procedimiento de contratación a seguir y su plazo de ejecución.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La contratación prevista ha de efectuarse para la correcta gestión del servicio de aguas. Servicio de buscafugas en la red de abastecimiento de agua de Icod de Los Vinos. Y ello con el fin de: **1.** Localizar posibles fugas/averías en la red de abastecimiento de agua; **2.** Reparar las fugas/averías localizadas; **3.** Asistencia inmediata en caso de avisos de fugas/averías; **4.** Optimizar la red de abastecimiento de aguas del municipio.

Servicio éste encomendado por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos. Y ello en virtud del Convenio Regulator suscrito entre ICODEMSA y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por los que se formaliza la encomienda de gestión del servicio de aguas.

El objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 71631430-3 Servicio de verificación de fugas.

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El expediente que se tramita se califica como **contrato de servicio**, de conformidad con lo establecido en el artículo de la 17 L.C.S.P. Teniendo en cuenta que el **valor estimado del contrato es de 70.195,50€**, I.G.I.C. no incluido. Se realiza mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la L.C.S.P. En **tramitación ordinaria**.

4. JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la L.C.S.P., que lleva por rúbrica «Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos», las proposiciones en el procedimiento abierto simplificado deberán ir acompañadas de una declaración responsable (D.E.U.C.). Que deberá estar firmada con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación. Así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del D.E.U.C.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la L.C.S.P.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

5. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la L.C.S.P., no procede la división por lotes del presente Contrato. Toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a la duración del contrato, y dadas las características de su financiación, se resolverá conforme a los convenios reguladores de los servicios encomendados por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, que garantizan la financiación de la sociedad (artículo 24 de la L.C.S.P.). Estimándose que el plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato por un plazo de 12 meses. Más una prórroga desde la finalización del contrato inicial por un plazo igual al del Contrato inicial.

Siendo que la formalización del contrato tendrá lugar al día siguiente de la finalización del contrato que está en vigor hasta el 06/12/2024.

7. CLASIFICACIÓN.

En base a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la L.C.S.P., para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) de la L.C.S.P. será, el precio de mayor descuento y actuaciones inmediatas ante servicios imprevistos:

Criterio 1	Precio mayor de descuento. Puntuación máxima 80 puntos
Criterio 2	Actuaciones inmediatas ante servicios imprevistos . Puntuación máxima 20 puntos.

El plazo se establece como un máximo de 24 horas y un mínimo de 8 horas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Para la adjudicación del presente contrato de conformidad con el artículo 145.3 g) de la L.C.S.P., serán de aplicación dos criterios de adjudicación, para la selección de la empresa con la que se celebrará este contrato.

Fdo.: Óscar Machado Toledo
Vicepresidente de ICODEMSA